



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS SIMPLES POR CONCEPTO DE PAGO, DERIVADO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS DEL CALENDARIO DE EFEMÉRIDES CÍVICAS POBLANAS IEE 2020

G L O S A R I O

| | |
|---------------------------|--|
| Calendario | Calendario de Efemérides Cívicas Poblanas IEE 2020. |
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección Administrativa | Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección de Capacitación | Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección Técnica | Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado. |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Junta Ejecutiva | Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado. |
| Normatividad | Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.

II. En fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, el ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga presentó ante el Instituto Nacional Electoral su renuncia con efectos inmediatos al cargo de Consejero Presidente del Consejo General.

III. Ante la ausencia definitiva del otrora Consejero Presidente de este Organismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo número INE/CG405/2019 a través del cual designó como Consejera Presidenta Provisional del Instituto a la ciudadana Sofía Marisol Martínez Gorbea.



IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por medio del memorándum identificado con la clave IEE/DA-1316/19, la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 fracciones XI, XIV y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en atención a las solicitudes de la Encargada del Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica a esta Dirección Administrativa, respecto a los reembolsos por el servicio de traducción a lenguas indígenas del calendario de Efemérides Cívicas Poblanas IEE 2020.

Sobre el particular, y en el ámbito de competencia de esta Dirección Administrativa, me permito solicitar a Usted, de considerarlo procedente, tenga a bien someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva que los gastos originados por el servicio de traducción a lenguas indígenas del calendario de Efemérides Cívicas Poblanas IEE 2020, sea comprobado a este Organismo Electoral a través de recibo simple, es decir sin requisitos fiscales, toda vez que los municipios de Tepanaco de López y Coyomeapan son de alta marginación y no expiden Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI). Se anexa formato de recibo simple.

...”

V. Derivado de la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1885/19 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, solicitó a la Dirección Técnica incluir el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Código Electoral, el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que el artículo 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que el artículo 106 fracciones XI, XIV y XV del Código Electoral, señala que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; establecer y operar los sistemas administrativos



para el ejercicio y control presupuestales; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En el mismo sentido, el numeral 6 fracción VII de la Normatividad, dispone que la administración presupuestaria y registro contable se realizará en apego al marco legal que rige el ejercicio de los recursos públicos establecidos en las legislaciones federal y local aplicables. En materia de administración presupuestaria, la Dirección Administrativa será responsable de glosar, registrar y custodiar la documentación comprobatoria de gasto, la cual será soporte de las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto.

Ahora bien, toda vez que la Dirección Administrativa comunicó el requerimiento de la Dirección de Capacitación respecto a los reembolsos por el servicio de traducción del calendario; tomando en cuenta que las comunidades en referencia son consideradas de alta marginación y no cuentan con los elementos necesarios para expedir un CFDI (Comprobante Fiscal Digital); se estima necesario autorizar a la solicitante para la recepción de recibos simples.

Lo anterior, derivado de los gastos generados en razón de la traducción del calendario, mismos que se comprobarán por medio del formato simple que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

Tomando en cuenta lo mencionado, este Órgano Central considera procedente autorizar a la Dirección Administrativa, para aceptar recibos simples como comprobantes de pago por los gastos generados, en razón de la traducción del calendario, aún y cuando no cumplan con los requisitos fiscales que señala la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva autoriza a la Dirección Administrativa para aceptar recibos simples por concepto de pago, derivado del servicio de traducción a lenguas indígenas del calendario de Efemérides Cívicas Poblanas IEE 2020.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 4 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en el reinicio de fecha trece de enero de dos mil veinte de la sesión ordinaria iniciada el día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ



**RECIBO SIMPLE
SERVICIO DE TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS DEL CALENDARIO DE EFEMÉRIDES CÍVICAS
POBLANAS IEE 2020**

BUENO POR \$ _____

RECIBÍ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LA CANTIDAD DE: _____
(CANTIDAD CON LETRA)

POR CONCEPTO DE: _____

MUNICIPIO DE:

NOMBRE Y FIRMA

PUEBLA A ____ DE ____ DE ____